

FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
C.I.F.: G-82354176

29 DIC. 2017/625

ENTRADA DE CORRESPONDENCIA

Contrato de Servicios / Consultoría

entre

Databot Technologies, S.L.

Y

**Fundación Estatal para la Prevención
de Riesgos Laborales**

databot

C/ Tuset 19, 2ª. Planta
08006 Barcelona, España

www.databot.es

Tel. 932653424
hola@databot.es

CONTRATO DE SERVICIOS / CONSULTORÍA

Entre DATABOT y FUNDACION ESTATAL PARA LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES,
FSP

REUNIDOS

I. De una parte,

Dña. Berta López López mayor de edad, vecina de Barcelona, y provista de N.I.F. núm. 40.989.653L, actuando en nombre y representación de "DATABOT TECHNOLOGIES, S.L.", domiciliada en C/ Tuset 19, 2º7ª, 08006, Barcelona, y provista de C.I.F. núm. ESB57543191.

En adelante, para hacer referencia a la persona jurídica aquí referida se hará a "DATABOT".

II. De otra parte,

Doña Ana Bermúdez Odriozola, en nombre y representación de la **FUNDACION ESTATAL PARA LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, FSP**, en adelante e indistintamente, el **CLIENTE** o la **INSTITUCIÓN** con CIF **G-82354176** y domicilio en la **Calle Príncipe de Vergara 108, 2ª Planta, 28002 de Madrid**, en su condición de **Directora gerente** de la citada institución en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ante Notario del ilustre Colegio de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora, de fecha 27 de enero de 2016, y con número de protocolo 108.

En adelante, para hacer referencia a la persona jurídica aquí referida se hará a "el Cliente o la Institución".

En adelante, para hacer referencia conjunta a DATABOT y al Cliente o la Institución se hará a "las Partes".

Las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente contrato,

Exponen

I. Que la Institución desea contratar los servicios de DATABOT para usar el sistema definido en el Anexo 1 (definición del servicio). Este contrato se podrá modificar añadiendo otros servicios al Anexo 1.

II. Que DATABOT es una empresa que, dedicada a la implementación y mantenimiento de sistemas de gestión de bibliotecas.

III. Que con base en lo anteriormente expuesto, ambas partes han convenido la formalización del presente CONTRATO DE SERVICIOS que se regirá por la normativa que le sea de aplicación y, en particular, por las siguientes:

Estipulaciones

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato la prestación de servicios definidos en el Anexo 1 y acordados con la Institución.

2. DURACIÓN

La duración del presente contrato se define en la propuesta económica aceptada por el cliente y hasta la finalización de los servicios contratados y definidos en el Anexo 2 y adendas.

3. PRECIO

En contraprestación al servicio contratado, la Institución abonará a DATABOT los importes en las formas establecidas recogidas en el Anexo 2 del presente Contrato "Precio y Condiciones Económicas".

4. UBICACIÓN

El Servicio del sistema contratado está instalado en el Data Center contratado por DATABOT. Se garantiza que los servidores estarán accesibles y funcionarán el 99,50% del tiempo.

5. PROYECTO

La implementación se realizará siguiendo el Plan de Proyecto definido en BaseCamp y que habrá sido consensuado entre DATABOT y la Institución así como la información técnica que de la implementación se derive.

En el proyecto de BaseCamp, se recoge la asignación de tareas y responsabilidades que deberá asumir cada una de las Partes dentro de las diferentes fases, así como las personas responsables de su cumplimiento y control.

6. PRUEBAS

Dentro de los plazos establecidos en el Plan de Proyecto, DATABOT deberá realizar tantas pruebas como considere oportunas, con el alcance que estime conveniente. La Institución participará en aquellas pruebas en las que DATABOT necesite su colaboración.

Una vez realizadas las pruebas, DATABOT pondrá a disposición de la Institución el resultado de las mismas.

Tras la entrega del resultado de las pruebas, las Partes dejarán constancia de su apreciación respecto de las mismas e identificando, si procediera, la existencia de incidencias.

7. MIGRACIÓN / CARGA DE DATOS

7. MIGRACIÓN / CARGA DE DATOS

Si procediera migración o carga de datos, las condiciones quedarán reflejadas en el Anexo 4.

8. PUESTA EN PRODUCCIÓN – PERIODO DE PRUEBA

Una vez finalizadas todas las fases del proyecto, DATABOT entregará el documento llave como finalización y puesta en producción del sistema, que la Institución deberá retornar aceptado en un plazo no superior al período de prueba definido en 20 días naturales.

Una vez DATABOT haya procedido a la puesta en producción, la Institución verificará, durante este periodo de prueba el correcto funcionamiento de la Aplicación y la inexistencia de incidencias graves que impidan su funcionamiento.

Durante este Período de Prueba, la Institución comunicará a DATABOT por escrito, la aparición de cualquier incidencia relacionada con las tareas definidas en el plan de proyecto de la Aplicación. DATABOT solventará estas incidencias en el menor tiempo posible.

Transcurridos los 20 días correspondientes al período de pruebas y en caso de no haber recibido notificación por escrito por parte de la Institución, DATABOT dará por finalizado el proyecto iniciando el periodo de mantenimiento y/o cuota de suscripción.

9. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Disponibilidad

Durante la duración del acuerdo, DATABOT utilizará esfuerzos comerciales razonables para garantizar que los programas/sistemas estén disponibles para su acceso y uso de acuerdo al contrato, en un porcentaje anual de al menos el 99,50%. A petición, DATABOT proporcionará al cliente un Informe del Tiempo de caída del servicio por trimestre.

Definiciones

“**Tiempo de caída del servicio**” se refiere el tiempo total en un período medurado de tiempo durante el cual el servicio es inoperable o inaccesible, exceptuando las exclusiones del acuerdo de nivel de servicio.

“**Período medurado**” se refiere al número total de minutos del calendario anual.

“**Parada del servicio programada**” se refiere a cualquier período de tiempo en el cual el servicio es inoperable o inaccesible y para el que la Institución es notificada con, al menos, 24 horas de antelación, o durante el cual se realizan tareas de mantenimiento estándar. En ambos casos, DATABOT utilizará esfuerzos comerciales razonables para asegurar que la parada del servicio programada se realice entre las 20:00 PM del sábado y las 6:00 AM del domingo (según el horario en España peninsular). Una Parada del servicio programada no se considera “Tiempo de caída del servicio”.

“**Tiempo de funcionamiento**” se refiere al período total en minutos en que el servicio está disponible para su acceso y uso durante el “Período medurado”.

“Porcentaje de funcionamiento” significa el tiempo de funcionamiento expresado como un porcentaje, calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje} = X / (Y-Z) \times 100$$

Donde:

- X = Tiempo de funcionamiento
- Y = Período medurado
- Z = La duración (en minutos) de cualquier Exclusión del Acuerdo de Nivel de Servicio aplicable durante el Período medurado.

Exclusiones de Acuerdo a Nivel de Servicio

Las siguientes exclusiones no se considerarán dentro de la definición o el cálculo del tiempo de caída del servicio: (i) parada del servicio programada; (ii) copias de seguridad del servicio; (iii) servicio no disponible atribuible a: (a) causas más allá del control razonable de DATABOT, incluyendo cualquier causa de fuerza mayor o problemas de rendimiento de cualquier empresa de comunicaciones o proveedor de Internet; (b) el uso indebido de la Institución de cualquier programa que afecte al rendimiento del Servicio; y/o (c) cualquier acción u omisión de la Institución, sus usuarios permitidos o cualquier tercero actuando en su nombre, o de cualquier equipamiento, programa u otra tecnología de la Institución, sus usuarios permitidos o cualquier tercero; (iv) servicio no disponible a causa de la suspensión o finalización del derecho de la Institución de utilizar los programas de acuerdo al contrato; y (v) períodos separados de no disponibilidad del servicio de menos de 5 minutos de duración (cada uno se considerará una “Exclusión del Acuerdo de Nivel de Servicio”).

Porcentaje de Funcionamiento bajo

Si el porcentaje de funcionamiento calculado en dos trimestres consecutivos cae por debajo del 97%, la Institución puede finalizar el contrato inmediatamente, sin que DATABOT pueda incurrir cualquier responsabilidad legal sobre esta finalización. La Institución es responsable de las cuotas de suscripción sólo hasta la fecha de finalización del Contrato. El derecho de la Institución bajo esta sección de finalizar el contrato sólo existe durante el período de un mes a contar a partir de la entrega por parte de DATABOT del Informe del Tiempo de caída del servicio del trimestre aplicable.

Las obligaciones de DATABOT están sujetas al Cliente: (i) al cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato, incluyendo este Acuerdo de Nivel de Servicio; (ii) al cumplimiento de las instrucciones de DATABOT, si las hay, en la realización de acciones correctivas; y (iii) al mantenimiento por parte de la Institución de la conectividad (con un ancho de banda aceptable) de las estaciones de trabajo y de los clientes finales a Internet, incluyendo conexión al Servicio, y conexión entre el Servicio y las aplicaciones locales de la Institución que interactúan con el Servicio, así como a crear y mantener las definiciones de firewall y abrir los puertos requeridos para permitir el acceso al Servicio.

Soporte Técnico

La Institución debe reportar todos los problemas a DATABOT a través de correo electrónico, enviando un email a help@greendata.es.

El horario de atención al cliente comprende todos los días laborables de las 8:00 a las 18:00 horas, de lunes a jueves, y de las 8:00 a las 15:00 horas los viernes.

Fuera del horario de atención al cliente, DATABOT monitorizará el servicio para minimizar el impacto de las incidencias de nivel I o II.

DATABOT realizará todos los esfuerzos razonables para garantizar que el tiempo de respuesta a las incidencias de soporte sea el siguiente:

Nivel	Definición	Respuesta inicial
I	Sistema en producción inoperable	2 horas
II	Módulo en producción inoperable	4 horas
III	Otros problemas de funcionamiento en entorno de producción	2 días laborables
IV	Incidencias no relacionadas con el funcionamiento: preguntas generales, peticiones de información, preguntas sobre la documentación, peticiones de mejora.	4 días laborables

Procedimiento para reportar una incidencia

La persona autorizada por la Institución deberá enviar un email a help@greendata.es explicando el problema o la duda y adjuntando capturas de pantalla u otros documentos cuando se considere oportuno.

DATABOT confirmará la recepción de la incidencia y pedirá más información al Cliente cuando los datos proporcionados sean insuficientes para la identificación y resolución del problema.

Documentación

DATABOT proporcionará a la Institución la documentación técnica y funcional que esté disponible para el servicio, en el idioma original.

10. FORMACION DE LOS USUARIOS

Es acuerdo de las Partes que DATABOT proporcione a los Usuarios la formación que resulta del plan de formación de los usuarios cuya extensión mínima y medios materiales y humanos se recogen en la **Propuesta**.

11. RESPONSABILIDADES

DATABOT no se responsabiliza de las obligaciones de este contrato en el caso de que se trate de causas ajenas al control de DATABOT, causas de fuerza mayor.

En cualquier caso, la responsabilidad completa de DATABOT conforme a este acuerdo se limitará en función del pago por parte de la Institución de los honorarios anteriores a la reclamación.

DATABOT se compromete y responde frente a la Institución del íntegro cumplimiento y asunción por el Personal, los subcontratistas, empleados de los subcontratistas o colaboradores, de la totalidad de las obligaciones convenidas en este contrato, en cualesquiera de sus aspectos, tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la forma y modo de su cumplimiento, confidencialidad, protección de datos de carácter personal y respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cumplimiento del deber de información:

Responsable: DATABOT TECHNOLOGIES, S.L. (en adelante, "DATABOT") es el responsable del tratamiento de los siguientes datos: a) los del propio Cliente, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo; b) los de los representantes legales y/o apoderados del Cliente que se hayan hecho constar en este documento; y c) los de las personas que, prestando sus servicios en el Cliente, entren en contacto con DATABOT para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes el Cliente se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

DATABOT está domiciliada en calle Tuset, 19, 4ª, 08006 - Barcelona; está provista del teléfono 932653424 y de la dirección de correo electrónico hola@databot.es

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para las siguientes finalidades:

1ª Posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación negocial y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

2ª Mantener informado al Cliente, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de DATABOT. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán hasta el momento en que el Cliente retire su consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones. Si no consiente el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marque esta casilla

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo los tratamientos de datos especificados en el apartado anterior es la siguiente:

1ª Ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por el Cliente y DATABOT mediante este documento.

2ª Consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones.

Destinatarios: De conformidad con lo previsto en la finalidad de tratamiento 1ª, los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante DATABOT sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos y oposición.

De igual modo, en los tratamientos de los datos del interesado cuya legitimación se basa en el consentimiento dado por el mismo, éste tiene el derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a DATABOT, calle Tuset, 19, 4ª, 08006 - Barcelona; o a la dirección de correo electrónico hola@databot.es.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Tratamiento de datos por cuenta de tercero:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, DATABOT tendrá la consideración de encargado del tratamiento de todos aquellos datos personales titularidad del Cliente a los que tenga acceso durante la prestación de los servicios, para lo cual será preciso formalizar previamente el Anexo 5 de este documento.

13. IMAGEN DEL CLIENTE

DATABOT no está autorizado a utilizar el nombre o imagen del CLIENTE en ningún tipo de publicación o documento ya sea en soporte papel o digital sin su previo consentimiento escrito en cada caso concreto.

14. ESTIPULACIONES DIVERSAS

Confidencialidad

Salvo pacto escrito en contrario, la institución y DATABOT reconocen y acuerdan que toda la información revelada, mostrada o comunicada entre las partes, en relación con la negociación, preparación y ejecución de este contrato, así como el propio contrato, deberá ser tratada confidencialmente y será utilizada solamente a los fines de los mismos.

Cualquier publicidad adicional o intención de dar a conocer la existencia o el contenido del presente contrato a terceros, deberá ser consensuada previamente por las partes. En consecuencia:

Dicha información confidencial no podrá ser divulgada por ninguna de las partes, sus empleados, subcontratistas, empleados de estos o colaboradores, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Las partes deberán adoptar las medidas que sean necesarias para que sus empleados, subcontratistas, empleados de estos últimos o colaboradores, aún después de finalización de sus respectivos contratos, cumplan esta obligación.

Las partes, en atención a la criticidad de la información confidencial que obre en su poder, deberán adoptar las medidas que, dentro del estado de la técnica, permitan mantener la seguridad que se requiere para este tipo de información.

El deber de confidencialidad establecido en esta estipulación producirá efectos entre las partes aún después de extinguido el presente Contrato.

Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones nacidos del presente contrato sin la previa autorización por escrito de la otra parte, salvo que dicha cesión sea consecuencia de reestructuraciones o reorganizaciones de índole societaria dentro del Grupo al que pertenezca.

Fuerza mayor

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por aquellos incumplimientos que tengan su origen en causas de fuerza mayor.

Integridad de acuerdo

El presente contrato, junto con sus anexos, sustituyen y anulan cualesquiera otros documentos, de cualquier naturaleza, suscritos por las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato y relativos al objeto del mismo.

Los Anexos a este Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos, si bien el texto del presente Documento prevalecerá en caso de contradicción con sus Anexos.

La relación de Documentos Anexos adjuntos al presente Contrato es la siguiente:

Anexo 2 Precio y Condiciones Económicas

Anexo 5 LOPD

Modificaciones

El presente contrato sólo podrá modificarse a través de un documento suscrito por las partes en que se refiera de forma explícita a los contenidos del presente contrato que sean objeto de modificación.

Datos de carácter personal de los firmantes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 LOPD y en el RLOPD, los firmantes del presente contrato quedan informados de que sus datos serán incorporados a un fichero titularidad de la otra parte, cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo previsto en el acuerdo. Los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en los términos y condiciones establecidas en la propia LOPD dirigiéndose por escrito, respectivamente a: DATABOT@DATABOT.com y *. Por otro lado, en aquellos casos en los que se necesario por no concurrir la excepción prevista en el artículo 2.2 del RLOPD, las Partes se comprometen a informar al personal cuyos datos vayan a ser cedidos a la otra parte con motivo de a la ejecución del presente contrato, en los términos previstos en la LOPD.

15. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ley aplicable

El presente contrato se registrará por la legislación española.

Resolución de conflictos

Sin perjuicio de la posibilidad de las partes de establecer los sistemas de resolución de conflictos que estimen oportunos, las partes convienen que, a falta de acuerdo entre las mismas, cualquier conflicto o diferencia que surja como consecuencia de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, será solucionado amistosamente por los máximos representantes de las partes en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la notificación de la discrepancia, para lo cual cada una de las partes realizará sus mejores esfuerzos.

FUERO COMPETENTE: Ambas partes declaran como fuero competente para el conocimiento de las controversias que puedan derivarse de la interpretación del presente contrato, el de los tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

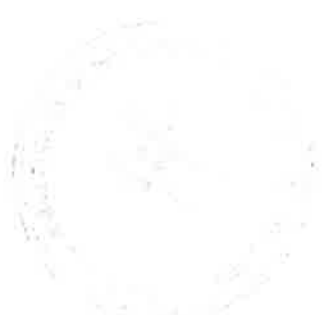
DATABOT TECHNOLOGIES, S.L	FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Fecha:	
Berta López López CEO  C/ Tuset 19, 4 ^a - 7 ^a 08006 Barcelona Tel. 93 265 34 24 www.databot.es	Ana Bermúdez Odriozola Directora Gerente  

Anexo 1

Definición del Servicio

Se recoge en la propuesta aceptada por el cliente referencia:
20171220_FUNPRL_Informe_Funcionalidades

↑
65



Anexo 2

Precio y condiciones económicas

Según se indica en el documento que se referencia, aceptado por el cliente:
20171220_FUNPRL_Informe_Funcionalidades

Salvo que la oferta económica expresada en el informe definitivo sea contrario a lo aquí expuesto, las condiciones de facturación del servicio son las siguientes:

- 50% del importe de la implantación a la firma del proyecto
- 50% restante a la finalización de la implantación
- 100% del mantenimiento anual transcurridos tres meses de la aceptación del proyecto

Anexo 3

Plan de Proyecto

DATABOT utiliza la herramienta [BaseCamp](#) para la gestión de proyectos.

Esta herramienta permite compartir información e incluye el detalle de las fases del proyecto así como las tareas que incluye cada fase y las personas implicadas.

DATABOT proporciona acceso al cliente a su proyecto para que esté informado en cada momento del estado del mismo. El plan de proyecto definitivo se acuerda en el kick off meeting inicial y queda reflejado en esta herramienta.

La persona/s autorizadas en la Institución para el acceso al proyecto es/son:

Nombre: **Patricia Cid** correo electrónico: patricia.cid@funpri.es

Client access PIN:

Título del proyecto:

DEM

Responsable: Martí Domènech

La persona responsable del proyecto en DATABOT es:

Nombre: **Martí Domènech** correo electrónico: marti.domenech@datobot.es

Anexo 4

Migración / Carga de datos

Migración: El proyecto incluye la migración o carga de datos, tal como se detalla en el plan de proyecto acordado con el cliente y que se determinará en el kick off meeting inicial.



Anexo 5

Anexo de tratamiento de datos personales por cuenta de tercero

El objeto del presente Anexo es la regulación de la relación entre FUNDACION ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, FSP (en adelante, “el **Responsable del tratamiento**”) y DATABOT TECHNOLOGIES S.L. (en adelante, “el **Encargado del tratamiento**”), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “RGPD”).

1. Tratamiento de datos a efectuar por el Encargado del tratamiento:

El Encargado del tratamiento tratará por cuenta del Responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el servicio de DEM-SAAS, de conformidad con lo previsto en el contrato suscrito por ambas partes en fecha 29 de Diciembre de 2017 (en adelante, “el **Contrato**”), del cual el presente Anexo forma parte.

El referido tratamiento tendrá una duración igual a la de la prestación de servicios prevista en el Contrato, de tal manera que una vez finalizada la prestación de servicios se entenderá finalizado el tratamiento.

2. Identificación de la información afectada:

Para la ejecución de los servicios objeto del Contrato, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

Tipos de datos personales	Categorías de interesados

3. Obligaciones del Encargado del tratamiento:

El Encargado del tratamiento se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente de ello al Responsable del tratamiento.
- En su caso, llevar por escrito el registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable del tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado del tratamiento. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con una antelación mínima de 20 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del tratamiento no manifiesta su oposición, por escrito, en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición;

2. Limitación del tratamiento;
3. Portabilidad de datos;
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección Paricia.cid@funpri.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Notificar al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico enviado a la dirección Paricia.cid@funpri.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- l) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por él.

- o) Implantar las medidas de seguridad que se acompañan como **Anexo I** al presente documento. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento, cuando proceda.
- q) Llevar a cabo una de las siguientes acciones (la marcada con una "X") una vez cumplida la prestación objeto del Contrato:

Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del tratamiento.

Devolver al encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del tratamiento.

Destruir los datos, tras lo cual el Encargado del tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento.

En cualquiera de los casos el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del Responsable del tratamiento:

Corresponde al Responsable del tratamiento:

- a) Entregar o permitir el acceso del Encargado del tratamiento a los datos especificados en este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento, cuando proceda.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado del tratamiento.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

- f) *Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.*
- g) Cumplir con el resto de obligaciones que el RGPD establece para el Responsable del tratamiento.

5. Relación con el Contrato:

El presente Anexo prevalece y sustituye a cualquier estipulación del Contrato que lo contradiga, o que esté relacionada con el objeto de este Anexo.

Para todo aquello no previsto expresamente en el presente Anexo, el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento estarán a lo dispuesto en el Contrato.

Y, en prueba de conformidad, el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento firman el presente Anexo por duplicado ejemplar y a un solo efecto,


En Madrid, a 29 de Diciembre de 2017



Fdo.: Ana Bermúdez Odriozola
Cargo: Directora Gerente
Por el Responsable del tratamiento

databot

Technologies S.L.



C/ Tuset 19, 4^a - 7^a
08006 Barcelona
Tel: 93 265 34 24

Fdo.: Berna López López
Cargo: CEO
Por el Encargado del tratamiento